



RESOLUCIÓN N° **0471**

**(18 de marzo de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".**

El director general de CORPOGUAJIRA, en calidad y ejercicio de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y la Ley 99 de 1.993, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el Sistema General de Regalías SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones;

Que el 30 de septiembre de 2020 se expidió la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR"; la cual en el Título IV versa sobre **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR**;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación; Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión;

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre **GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR**;

Que el Artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, para efectos de lo previsto en su contenido acota como se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: a) Iniciativa de inversión, b) Proyecto de inversión, c) Formulación, d) Estructuración, e) Etapa de pre-inversión, f) Fase de Perfil (Fase I), g) Fase de Prefactibilidad (Fase II), h) Fase de Factibilidad (Fase III), i) Etapa de inversión, j) Etapa de operación, k) Etapa de evaluación, l) Viabilidad, m) Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, n) Priorización, y o) Aprobación;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020 versa que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las Secretarías de Planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos. Para el 60% de la Asignación para la Inversión Regional los proyectos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos;

Que el literal "a" del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estipula que, los proyectos de inversión financiados con cargo a las Asignaciones Directas y compensaciones a las que hace



RESOLUCIÓN N° **0471**

**(18 de marzo de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".**

referencia el parágrafo del artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 y que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales, serán viabilizados y registrados por la respectiva Corporación beneficiaria de los recursos;

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento de ORIENTACIONES TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN del SGR;

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión versó que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "a" de la norma citada establece que las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020;

Que el parágrafo 6° del Artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020, indica que Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, elaborarán a partir del resultado de las mesas públicas de participación ciudadana de las que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el capítulo independiente "Inversiones con cargo al SGR" contenidos en sus Planes de Acción Cuatrienal, el cual contendrá las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con Asignaciones Directas;

Que el literal a) inciso 3 del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, establece que "Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible beneficiarias de Asignaciones Directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a estos recursos y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Acción Cuatrienal. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020".

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, reguló que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la citada Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría;

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022; y mediante el Decreto 317 del 30 de marzo de 2021, se realizó el cierre del presupuesto de

RESOLUCIÓN N° **0471**

**(18 de marzo de 2022)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR".**

la vigencia 2019-2020, adicionando al presupuesto del bienio 2021-2022 del SGR la Disponibilidad Inicial 2021-2022 y el saldo del mayor recaudo 2017 – 2018; asignando recursos (apropiación) a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, así:

<b>RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACION DE PROYECTOS</b>	
<b>RECURSOS 2019-2020</b>	<b>5.879.145.788,01</b>
<b>RECURSOS 2021-2022. Ley 2072 - 2020. AD</b>	<b>9.689.727.916,00</b>
<b>(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)</b>	<b>778.846.977,00</b>
<b>(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)</b>	<b>-968.972.791,60</b>
<b>(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)</b>	<b>1.978.347.434,00</b>
<b>MENOS APROBACIONES 2021. Mediante Resoluciones 0957-2021 y 0030 del 7-1-2022</b>	<b>-3.768.128.049,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS DISPONIBLES PARA APROBACIONES</b>	<b>13.588.967.324,41</b>

Que CORPOGUAJIRA mediante Resolución N° 0984 del 29 de junio de 2021, por medio de la cual se crea el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR, de que trata el parágrafo 6° del artículo 1.2.1.1.2. del Decreto 1821 de 2020" en la cual se adicionan los proyectos a ser financiados con recursos SGR, incluyó el proyecto denominado "Implementación de estrategias en los procesos de restauración ecológica en el departamento de La Guajira";

Que en el proceso de formulación y ajustes del citado proyecto, se consideró pertinente ajustar el nombre del proyecto en cumplimiento a su localización y actividad específica a desarrollar quedando de la siguiente manera: "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DEL ARROYO EL PASITO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA"

Que conforme al ciclo de los proyectos del SGR la Oficina Asesora de Planeación revisó la consistencia metodológica y el cumplimiento de los requisitos de viabilidad del proyecto:

- **BPIN 2022321800001:** "REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DEL ARROYO EL PASITO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA";

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, emitió concepto de viabilidad favorable del proyecto con **BPIN 2022321800001**, para ser financiado con los recursos de Asignaciones Directas de CORPOGUAJIRA.

Que el anterior proyecto se encuentra acorde a los parámetros de priorización de los proyectos a ser financiados con los recursos del SGR;

Que como ejecutor del proyecto se designa a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, entidad que se enmarca como ejecutora de recursos del SGR, conforme al marco regulatorio aplicable y según la fuente de financiación respectiva;



RESOLUCIÓN N° 0471

(18 de marzo de 2022)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”**

Que para la aprobación del proyecto del SGR a considerar, se revisó su concordancia con los instrumentos de planeación financiera del SGR, así mismo, conforme las normas que rigen al SGR con respecto al control de las aprobaciones, se verificó que la entidad cuenta con saldo (apropiación) disponible suficiente según las fuentes del SGR de su competencia para la aprobación a definir;

Que en virtud de lo anterior;

**RESUELVE:**

**VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA**

**ARTICULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR, APROBAR y DESIGNAR** la entidad pública ejecutora al siguiente proyecto, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20223218000001	REHABILITACIÓN ECOLÓGICA PARTICIPATIVA DEL ARROYO EL PASITO EN EL MUNICIPIO DE BARRANCAS- LA GUAJIRA	Ambiente	III	733.394.724.00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
SGR	AD CORPOGUAJIRA			733.394.724.00
Valor Aprobado		\$		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Vr Aprobado	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
SGR	AD CORPOGUAJIRA	2021-2022	733.394.724.00	NO	NO	2021-2022
Entidad designada ejecutora del proyecto	CORPOGUAJIRA		Principal		666.722.476.00	
			Interventoría	66.672.248.00		
Fundamento legal por medio del cual se viabilizó.	ACUERDO 004 – 2021 CR. y las Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de Inversión, expedida por el DNP.					

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.



RESOLUCIÓN N° **0471**

**(18 de marzo de 2022)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA APROBACIÓN DIRECTA DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR”.**

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad designada como ejecutora deberá cumplir y certificar los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese el contenido por medio de la Oficina Asesora de Planeación, a la entidad pública designada ejecutora y a los beneficiarios de los recursos.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, La Guajira, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2022.

  
**SAMUEL SANTANDER LANA ROBLES**  
Director General

Proyectó: EDazaC   
Revisó: APabónG   
Aprobó: FRomeroP 